RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....161.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 48/2018, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.038.----------

Asunción, 4 de junio de 2018.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 16 de fecha 21 de febrero de 2018, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.038,** el Informe de "Criterios Utilizados para la Conformación del Precio Referencial" de fecha 25 de mayo de 2018, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 25 de mayo de 2018, el Memorando D.P. N° 1030/18 del Departamento de Presupuesto y el **Dictamen UOC N° 130/2018** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 16 de fecha 21 de febrero de 2018, del Consejo de Administración Judicial por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia PAC N° 48, en la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con la denominación **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.----------

Por acta de reunión de fecha 25 de mayo de 2018, el equipo de mejora indicó cuanto sigue: "*...así como también, la inclusión de herramientas que fueron excluidos del PAC N° 25/2018, de forma tal a realizar una correcta consolidación de las necesidades, de acuerdo al tipo de bienes a ser adquiridos (...) La denominación del llamado quedando así:* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 48/18 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM...***".----------

La modificación de la denominación del llamado, se realiza conforme el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909./03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*", quedando establecido la denominación del llamado a **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.**----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 161
(Continuación)
Asunción, 4 de Junio de 2018.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación , el cual menciona "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos*".----------

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parametros legales mencionados en los párrafos anteriores.----------

En fecha 25 de mayo de 2018 el ámbito solicitante elaboró el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.----------

En vista a la Resolución CAJ N° 521, de fecha 30 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia conformó un Equipo de Mejora para asesorar y apoyar la confección de especificaciones técnicas mínimas; en fecha 25 de mayo de 2018 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros del equipo de mejora con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por Memorando D.P. N.° 1030/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes a la fecha, conforme a los requerimientos del presente llamado.-------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Antonio Fretes
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 161.
(Continuación)
Asunción, 4 de Junio de 2018.-

...//...

Se deja constancia, que la presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que, para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Por Dictamen N° 130/18, de fecha 29 de mayo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó: "*...**Por lo tanto, se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se reprograme el PAC N° 48/2018, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista.** Salvo mejor parecer...*".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 48/2018** a fin de modificar la denominación del llamado correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, que en adelante se denominará **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.038**.-

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 161
(Continuación)
Asunción, 4 de junio de 2018.-

...//...

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 345.038**.----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas,** su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Edward Vittone
Consejero

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Antonio Fretes
Ministro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY